

DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 22 de Noviembre de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las *Propuestas Provisionales de Resolución*, emitidas por el **Grupo de Desarrollo Rural Gran Vega de Sevilla (SE06)** en relación con las siguientes líneas de ayudas convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017) para el *segundo plazo* de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

1. Apoyo a la diversificación de la economía rural: mejora de la competitividad de las empresas no agrarias (OG1PP1).
2. Conservación y modernización de las zonas rurales: servicios e infraestructuras para la ciudadanía y conservación y mejora del patrimonio y lucha contra el cambio climático. (OG1PP2).
3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de empresas agrarias y agroalimentarias de la Zona Rural Leader Gran Vega de Sevilla (OG1PS1).

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.



El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

FIRMADO POR	MANUEL TEVA FERNANDEZ	22/11/2019 11:56:05	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu679CQCJNMZ4z4w31f5mQE511L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN SOLICITUDES DE AYUDA



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2017 2ª FASE.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL GRAN VEGA DE SEVILLA

LÍNEAS DE AYUDA:

OG1PP1. Apoyo a la diversificación de la economía rural: mejora de la competitividad de las empresas no agrarias

OG1PP2. Conservación y modernización de las zonas rurales: servicios e infraestructuras para la ciudadanía y conservación y mejora del patrimonio y lucha contra el cambio climático

OG1PS1. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de empresas agrarias y agroalimentarias de la Zona Rural Leader Gran Vega de Sevilla

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2017 2ª FASE, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 28/06/2019, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas.

Segundo. Analizadas las solicitudes, ha resultado que las personas o entidades solicitantes de ayuda o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, por lo que procede el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda. La relación de solicitudes que se encuentran en dicha situación se adjuntan a este documento como Anexo I.

Tercero. La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Gran Vega de Sevilla con fecha 23 de septiembre levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la presente Propuesta de Resolución Denegatoria.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. En los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas se establecen respectivamente los requisitos que deben reunir los proyectos subvencionables y las personas o entidades solicitantes para la obtención de la ayuda. Asimismo en los artículos 9 y 10 de dichas bases se regulan los gastos subvencionables y no subvencionables de éstas líneas de ayuda.

Procede la denegación de la ayuda solicitada cuando las personas o entidades solicitantes o el proyecto no cumplan los requisitos recogidos en las bases reguladoras, así como cuando la totalidad de los gastos solicitados tengan la consideración no subvencionables con arreglo a dichas bases.

Tercero. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, la resolución.

Cuarto. De conformidad con el artículo 17 de las bases reguladoras los actos de instrucción del procedimiento corresponden al Grupo de Desarrollo Rural.

Quinto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural Gran Vega de Sevilla, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- DENEGAR las solicitudes que se indican en el **Anexo I**, con indicación del motivo de denegación.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades relacionadas en el Anexo I puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se

garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL GRAN VEGA DE SEVILLA

En cantillana a 23 de septiembre de 2019



Asociación Comarcal de Sevilla

Fdo: Juan Carlos Expósito Pérez

ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GRAN VEGA DE SEVILLA

LÍNEA DE AYUDA: OG1PP1. Apoyo a la diversificación de la economía rural: mejora de la competitividad de las empresas no agrarias

CONVOCATORIA: 2017 2ª FASE

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE06/OG1PP1/901	ISABEL DEL ROCÍO DE LA ROSA MONTERO	***29625*	ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL: "EL TALISMÁN. UN MUNDO NATURAL".	Art. 6.3. de la Orden de 23 de noviembre de 2017	Se realiza visita de comprobación el 10/07/2018 y se comprueba que las inversiones estaban totalmente finalizadas, habiéndose iniciado ya la actividad.
2017/SE06/OG1PP1/903	SERVICON ANDALUZA DE ASESORAMIENTO S.L.	B91679902	MODERNIZACIÓN ASESORÍA	Art. 6.3. de la Orden de 23 de noviembre de 2017	Condición de elegibilidad de los proyectos en la Línea OG1PP1: El presupuesto total elegible de los proyectos deberá ser superior a 3.000,00€
2017/SE06/OG1PP1/907	TERESA RAMOS ROMERO	***00996*	HORNO ABUELO. TRASPASO PANADERÍA	Art. 6.3. de la Orden de 23 de noviembre de 2017	Se realiza visita de comprobación el 10/07/2018 y se comprueba que las inversiones estaban totalmente finalizadas, habiéndose iniciado ya la actividad.
2017/SE06/OG1PP1/911	VERONICA MEDINA FERNANDEZ	***24347*	CREACIÓN DE UNA TIENDA DE ROPA Y COMPLEMENTOS PARA NIÑO	Art. 6.3. de la Orden de 23 de noviembre de 2017	Se realiza visita de comprobación el 10/07/2018 y se comprueba que las inversiones estaban totalmente finalizadas, habiéndose iniciado ya la actividad.



Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE06/OG1PP1/922	CAJI FRUIT S.L.	B90284118	MODERNIZACIÓN INDUSTRIA AGROALIMENTARIA: CAJIFRUIT S.L.	Art. 6.3. de la Orden de 23 de noviembre de 2017	Se realiza visita de comprobación el 19/07/2018 y se comprueba que las inversiones estaban totalmente finalizadas, habiéndose iniciado ya la actividad.
2017/SE06/OG1PP1/923	VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ NAVARRO	***03747*	ESTRATEGIA DE MARKETING OFFLINE ONLINE. ESTRATEGIA DE CAMPAÑA PUBLICITARIA. DISEÑO DE IMAGEN CORPORATIVA WEB.	Art. 6.3. de la Orden de 23 de noviembre de 2017	Condición de elegibilidad de los proyectos en la Línea OG1PP1: El presupuesto total elegible de los proyectos deberá ser superior a 3.000,00€
2017/SE06/OG1PP1/927	ROLYOCIO SC	J90158197	PROYECTO DE INNOVACIÓN DE COMPRA DE ATRACCIÓN PARA ACCESO A CONCURSOS PÚBLICOS EN RECINTOS FERIALES	Art. 6.5. de la Orden de 23 de noviembre de 2017	Los proyectos que se desarrollen tanto dentro como fuera del ámbito territorial de una EDL, deberán estar destinados al beneficio, desarrollo o, en su caso, conservación o protección de la Zona Rural Leader para la que se haya diseñado la EDL..
2017/SE06/OG1PP1/929	ALEJANDRO FERNÁNDEZ LUPIÁÑEZ	***39735*	SVACHAT TECHNOLOGIES	Art. 6.3. de la Orden de 23 de noviembre de 2017	Condición de elegibilidad de los proyectos en la Línea OG1PP1: El presupuesto total elegible de los proyectos deberá ser superior a 3.000,00€

GRAN VEGA

 Asociación Comarcal de Sevilla
 C.I.F.: G-41.855.917



ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GRAN VEGA DE SEVILLA

LINEA DE AYUDA: OG1PP2. Conservación y modernización de las zonas rurales: servicios e infraestructuras para la ciudadanía y conservación y mejora del patrimonio y lucha contra el cambio climático

CONVOCATORIA: 2017 2ª FASE

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE06/OG1PP2/939	UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SEVILLA (COAG SEVILLA)	G41155755	CURSO DE CAPACITACIÓN DE ENCARGADO DE FINCAS AGRÍCOLAS	Art. 6.7. de la Orden de 23 de noviembre de 2017	Según la descripción del proyecto se trata de una actuación establecidos en el artículo 4.2.b) de las bases reguladoras y desglosados en su Anexo I. Sin embargo este GDR no establece en su EDL trabajar en este tipo de actuaciones de formación, información y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural (art. 4.2.b) 1º.)
2017/SE06/OG1PP2/940	UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SEVILLA (COAG SEVILLA)	G41155755	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO AMBIENTAL DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL EN LA COMARCA GRAN VEGA DE SEVILLA	Art. 6.7. de la Orden de 23 de noviembre de 2017	Según la descripción del proyecto se trata de una actuación establecidos en el artículo 4.2.b) de las bases reguladoras y desglosados en su Anexo I. Sin embargo este GDR no establece en su EDL trabajar en este tipo de actuaciones de formación, información y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural (art. 4.2.b) 1º.)



Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE06/OG1PP2/941	UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SEVILLA (COAG SEVILLA)	G41155755	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO MEDIOAMBIENTAL EN LA COMARCA DE LA GRAN VEGA DE SEVILLA	Art. 6.7. de la Orden de 23 de noviembre de 2017	Según la descripción del proyecto se trata de una actuación establecidos en el artículo 4.2.b) de las bases reguladoras y desglosados en su Anexo I. Sin embargo este GDR no establece en su EDL trabajar en este tipo de actuaciones de formación, información y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural (art. 4.2.b) 1º.)





ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GRAN VEGA DE SEVILLA

LINEA DE AYUDA:OG1PS1. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de empresas agrarias y agroalimentarias de la Zona Rural Leader Gran Vega de Sevilla

CONVOCATORIA: 2017 2ª FASE

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE06/OG1PS1/905	ANTONIO PEDREGOSA GÓMEZ	***39430*	PLANTACION DE CITRICOS CON MAS Y EN VARIEDAD NOVEDOSA COMPETITIVA EL MERCADO	Art. 8.4 Orden 23/11/2017	En esta linea se establece como condición de elegibilidad de los proyectos: Todos los proyectos deberán ser de carácter innovador: agricultura de precisión y actuaciones innovadoras que contribuyan a luchar contra el cambio climático, incluida la agricultura ecológica.
2017/SE06/OG1PS1/906	MANUELA RIOS MORÓN	***12141*	COMPRA DE SEMBRADORA NEUMÁTICA	Art. 8.4 Orden 23/11/2017	En esta linea se establece como condición de elegibilidad de los proyectos: Todos los proyectos deberán ser de carácter innovador: agricultura de precisión y actuaciones innovadoras que contribuyan a luchar contra el cambio climático, incluida la agricultura ecológica.
2017/SE06/OG1PS1/912	MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ DIEZ	***45250*	MODERNIZACIÓN DE RIEGO POR GOTEO	Art. 8.4 Orden 23/11/2017	En esta linea se establece como condición de elegibilidad de los proyectos: Todos los proyectos deberán ser de carácter innovador: agricultura de precisión y actuaciones innovadoras que contribuyan a luchar contra el cambio climático, incluida la agricultura ecológica.

GRAN VEGA



Asociación Comarcal de Sevilla
 C.I.F.: G-41.855.917

MP 19.2 V2



Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE06/OG1PS1/926	ATAGIP 2018. S.L.	B90376682	PLATAFORMA DE PROGRAMA PARA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y GESTIÓN CALIDAD AGRÍCOLA.	Art. 8.4 Orden 23/11/2017	No cumple la condición de elegibilidad de lucha contra el cambio climático. No cumple los requisitos de beneficiario: la inversión no está destinada a su actividad como explotación agrícola, sino como empresa de gestión de servicios agrícolas. No es agricultura de precisión ni agricultura ecológica y la innovación planteada no contribuye a la lucha contra el cambio climático.

GRAN VEGA

 Asociación Comarcal de Sevilla
 C.I.F.: G-41.855.917